

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2025-MDH

Hualgayoc 02 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, que suscribe:

VISTO:

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDH/AL, de fecha 02 de enero de 2023, se designó al C.P.C. ALEXANDER SILVA CASTILLO, identificado con DNI N° 41134768 en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE CONTABILIDAD de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDH, de fecha 02 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “*las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)*”

Artículo 195° “*los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local; y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (...)*”

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. “*Ley Orgánica de Municipalidades*”, señala que: “**ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA** Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido pronunciamiento con respecto a la designación o remoción regulada, mediante el Informe Técnico N° 000484-2023-SERVIR-GPGSC, en el que se detalla lo siguiente: “*Encontrándose su permanencia sujeta a la continuidad de la confianza por parte de la autoridad que lo designó*”.

Que, el Sub Gerente de Recursos Humanos de esta Entidad, emitió el Informe Técnico N° 003-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ, sobre requerimiento personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057-CAS-2023 para la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, en el que se destaca lo siguiente: “*Que la Ley de Marco del Empleo Público señala como regla general que el ingreso a la Administración Pública es por concurso público, estableciendo sólo excepciones de ingreso sin concurso para los empleados de confianza, sus funcionarios de libre nombramiento y remoción y de los directivos de libre designación y remoción. En consecuencia, debe entenderse que la mención de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 se refiere a las citadas excepciones*”.

Que, con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, en cuyo numeral 12.2 del artículo 12° se establece que: “*En las*

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc

alcaldia.municipalidadhualgayoc.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Entidades del nivel local, los requisitos mínimos contenido en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su permanencia se encuentra determinada por la confianza del/de la funcionario/a que lo designa, de municipalidades distritales de las categorías AB, A0, A1, A2, A3.1 y A3.2, de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial N.º 005-2019-PCM/DVGT”.

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Que, en relación a lo establecido en la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y, en adición a lo dispuesto por SERVIR mediante Informe Técnico N° 1557-2016, la contratación y/o designación de funcionarios directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador, además, debido a la propia naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personal designado a través de una resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato o procedimiento, pese a ello, el retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá consigo como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por la resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de características similares.

Que, es política de la Autoridad Municipal garantizar y cautelar la correcta administración de los servicios municipales para atender con eficiencia la demanda de la comunidad, además de identificar el cumplimiento de metas propuestos por la Entidad, las deficiencias e incumplimientos de los principios que regulan la Administración Pública.

Que, el C.P.C. ALEXANDER SILVA CASTILLO, es personal de confianza de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDH/AL, de fecha 02 de enero de 2023, ocupando el cargo de Sub Gerente de Contabilidad, siendo ratificado en dicho cargo de confianza con la Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDH, de fecha 02 de enero de 2024.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el Artículo 20° en su inciso 17, establece que el alcalde tiene la atribución de designar y cesar al Gerente Municipal, y a los demás funcionarios de confianza;

Por lo que, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20°, numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDH/AL, de fecha 02 de enero del 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDH, de fecha 02 de enero de 2024, en los apartados concernientes al funcionario en mención.

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc

alcaldia.mdh@putumhualgayoc.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DAR POR CONCLUIDA** a partir del 03 de enero del 2025 la designación del C.P.C. ALEXANDER SILVA CASTILLO en el cargo de SUB GERENTE DE CONTABILIDAD de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, agradeciéndole por los importantes servicios prestados a la Entidad en el ejercicio y desempeño de funciones, quien deberá entregar el cargo, el acervo documentario, bienes asignados, a su jefe inmediato superior (Gerencia de Administración y Finanzas), conforme a las normas que se establecen al respecto y bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** a las áreas correspondiente recepcionar toda la documentación del acervo documentario, efectuar el inventario de los bienes patrimoniales y otros de la Gerencia Municipal, debidamente documentado; así como **DISPONER**, el pago de su remuneración conforme a ley, pago que se debe efectuar cuando entregue toda la documentación o acredite tal hecho, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **DEJAR** sin efecto a partir del 03 de enero de 2025 todas las normas que se opongán a la vigencia de la presente.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Secretaría General notificar a los interesados y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Emizo Dueñas Acuña
ALCALDE